

to; mostrarán como motivo principal una concepción artística que representa la figura de un impedido físico en silla de ruedas realizando labores de zapatería; en el lado superior a dos renglones se leerá "República Dominicana"; en el lado inferior llevarán el símbolo adoptado para el Año Internacional de los Impedidos; hacia el lado superior derecho aparecerá el valor facial expresado así: "33 ¢"; debajo las palabras "CORREO AEREO"; partiendo del lado inferior izquierdo continuando en el lado derecho en sentido vertical tendrán la inscripción "Año Internacional de los Impedidos 1981".

Art. 3.— Para dicha emisión se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56B, sustancia 103 gm2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2517, que deroga los Decretos Nos. 414 y 912, del 15 de noviembre de 1978 y 7 de junio de 1979, respectivamente.

G. O. No. 9556, del 15 de junio de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2517

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Quedan derogados los Decretos Nos. 414, de fecha 15 de noviembre de 1978 y 912, de fecha 7 de ju-

nio de 1979, que designan al señor Williams Pérez Piantini, Ministro Consejero de la Embajada de la República de Haití y Cónsul General de la República en Puerto Príncipe, Haití, respectivamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres (23) días del mes de de junio del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 115o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2518, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Sabana de la Mar a donar varios solares de su propiedad.

G. O. No. 9556, del 15 de junio de 1981

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2518

VISTAS las Leyes Nos. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956 y 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO: Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Sabana de la Mar, a donar al Estado Dominicano las porciones de terrenos de su propiedad que se describen a continuación:

a) Una porción de terreno con área de 500 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: al Norte, con terrenos municipales; al Sur, Avenida de los Héroes; al Este, también con terre-